RED DE COMUNICACIONES

VISITA DEL PAPA LEÓN XIV - 6 AL 13 DE NOVIEMBRE 2026

EL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ÚNICA DE OPERACIONES (CUO), RECOMIENDA “ESTAR ALERTA” A LA CIRCULACIÓN MASIVA DE PEREGRINOS QUE SE TRASLADARAN POR LAS RUTAS PRINCIPALES EN REFERENCIA A LA VISITA DEL PAPA LEÓN XIV, CON FOCO EN LAS CIUDADES DE CABA, CÓRDOBA Y LUJÁN.

PARA ESTO, Y EN CONSTANTE COMUNICACIÓN CON LA AGENCIA FEDERAL DE EMERGENCIA (AFE), TRASMITIMOS LA INFORMACIÓN BRINDADA PARA ESTAR ATENTOS. EN EL CASO DE TOMAR CONOCIMIENTOS DE INCIDENTES DE GRANDES MAGNITUDES, VICTIMAS MÚLTIPLES O EVENTOS QUE AFECTEN LA CIRCULACIÓN NORMAL, **FAVOR DE DAR AVISO INMEDIATO AL DIRECTOR OPERATIVO DE SU FEDERACIÓN** PARA QUE ESTE LO ELEVE A LA AFE, Y ELLOS ACTIVEN LOS PROTOCOLOS DE RESPUESTA CORRESPONDIENTES. TENER EN CUENTA QUE LOS ACCESOS Y RUTAS SE VERÁN AFECTADOS HASTA 48HS POSTERIORES AL EVENTO. ¡ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA ESTA INFORMACIÓN!

Restrición de camiones durante la semana del 6 al 13 noviembre

Perímetro

Perímetro delimitado alrededor de las 3 ciudades: CABA, Cordoba y Luján, aproximadamente de 100 a 200 km dependiendo del caso.

Plazo

La medida regirá desde el viernes 6 de noviembre a las 6:00 hasta el viernes 13 de noviembre a las 22:00.

Circulación

Solo podrán circular de 22 hs a 6 hs todos los días, con excepciones para vehículos de combustibles, emergencias, perecederos, etc.. segun Disposicion 370/2026 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

RESTRICCIÓN A LA CIRCULACIÓN DE CAMIONES POR LA VISITA DEL PAPA LEÓN XIV POR ZONAS

CABA

- RN 9: desde Campana hasta Acceso Norte.
- RN 8: desde el peaje La Arena (Fátima–Pilar) hasta Acceso Norte.
- RN 205: desde Cañuelas hacia CABA.
- RN 3: desde Cañuelas hasta Av. General Paz.
- Autopista La Plata–Buenos Aires: desde Hudson hasta Autopista 25 de Mayo.

CÓRDOBA

- RN 9 / Autopista Córdoba–Rosario: desde Villa María hasta Córdoba.
- RN 19: desde Arroyito hasta Córdoba.
- RN 36: desde Río Cuarto hasta Córdoba.
- RN 38: desde Cruz del Eje hasta Córdoba.
- RN 60: desde Deán Funes.
- RN 9 Norte: desde San José de la Dormida hasta Córdoba.

LUJÁN

- RN 7: desde Carmen de Areco hasta Av. General Paz.
- RN 5: desde Chivilcoy hasta Av. General Paz.

Quedarán exceptuados los vehículos contemplados en la Disposición, entre ellos los destinados al transporte de combustibles, emergencias y productos perecederos.
Se recomienda a los transportistas planificar sus recorridos y horarios con anticipación.
IMPORTANTE: La medida se encuentra pendiente de oficialización mediante su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA).

CONTROL EN FRONTERAS

PERSONAL ADICIONAL

PASOS FRONTERIZOS							
IT	DELEGACIÓN	PASO FRONTERIZO	APOYO INETRNO	FUERZA	LÍMITE	CANT. FISC	HORARIO
1	RIO NEGRO	Cardenal Antonio Samoré	NO	GNA	CHILE	4	8 A 18 HS
2	MENDOZA	Paso Sistema Cristo Redentor	NO	GNA	CHILE	4	24 HS
3	JUJUY	Paso La Quiaca – Villazón	NO	GNA	BOLIVIA	4	7 A 00 HS
4	JUJUY	Paso Jama	NO	GNA	CHILE	4	8 A 20 HS
5	SALTA	ORAN - Paso Salvador Mazza – Yacuiba	NO	GNA	BOLIVIA	4	24 HS
6	CHACO	Puente Internacional San Ignacio de Loyola	NO	GNA	PARAGUAY	4	24 HS
7	FORMOSA	Puente Internacional San Ignacio de Loyola	CHACO	GNA	PARAGUAY	4	24 HS
8	MISIONES	Paso Posadas – Encarnación	NO	GNA	PARAGUAY	3	24 HS
9	MISIONES	Paso Iguazú – Foz de Iguazú	NO	GNA	BRASIL	3	24 HS
10	CORRIENTES	Paso Santo Tomé – Sao Borja	CORRIENTES CAPITAL	GNA	BRASIL	3	24 HS
11	CORRIENTES	Paso de los Libres – Uruguayana	BUENOS AIRES	GNA	BRASIL	6	24 HS
12	ENTRE RIOS	Paso Colón – Paysandú	BUENOS AIRES	GNA	URUGUAY	4	24 HS



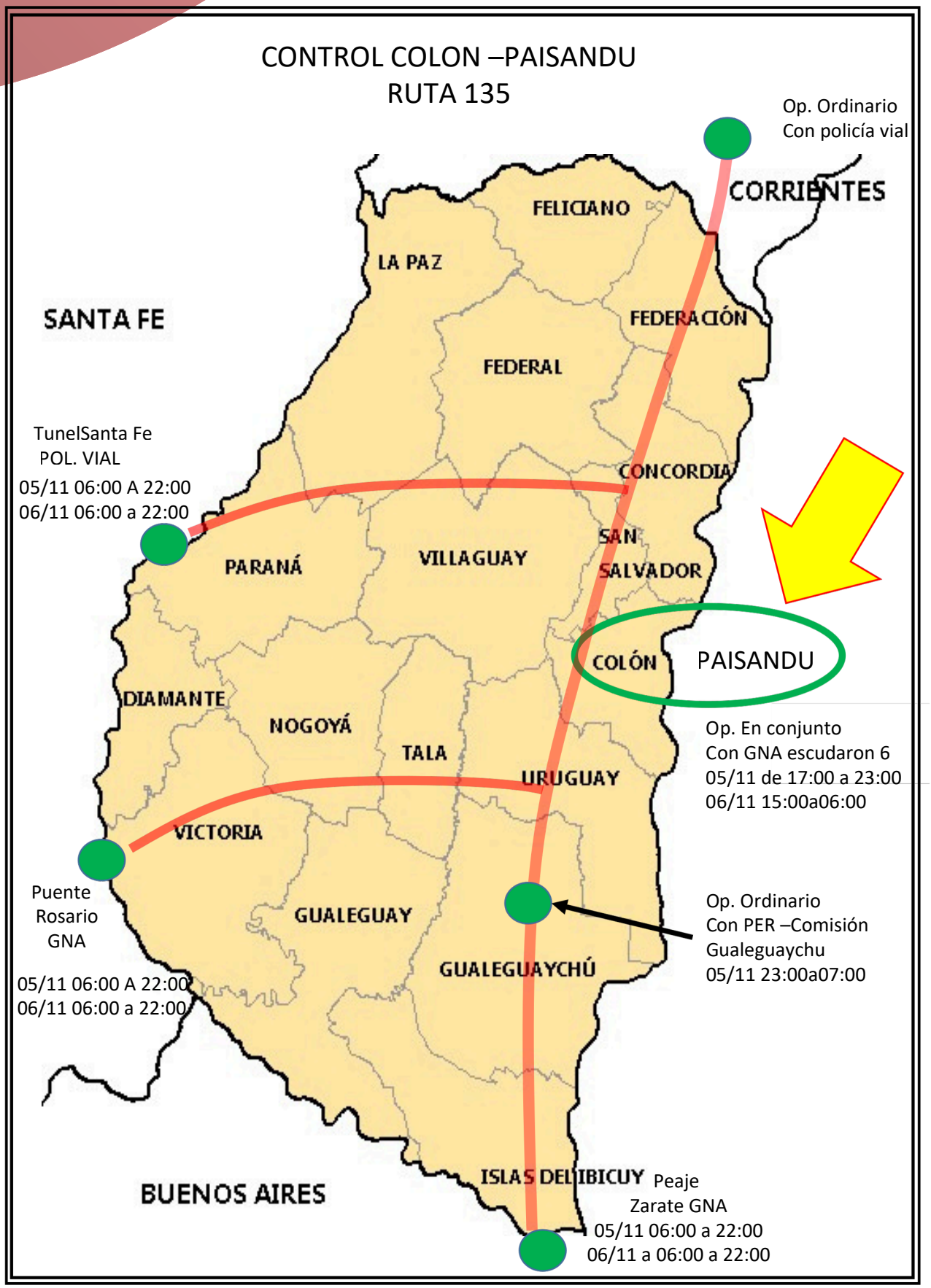
PEDIDO DE APOYO A GNA

PEDIDO ADICIONAL SOLO ENPASOS DE FRONTERA

SOLICITUD DE PUNTOS A CUBRIR

DELEGACIÓN				
MENDOZA	6/ 11/ 2026	09:00	15:00	RN7 km 1147 - USPALLATA
	6/ 11/ 2026	13:00	19:00	RN7 km 1147 - USPALLATA
	7/ 11/ 2026	09:00	17:00	RN7 km 1147 - USPALLATA
	7/ 11/ 2026	12:00	20:00	RN7 km 1147 - USPALLATA
	8/ 11/ 2026	09:00	17:00	RN7 km 1147 - USPALLATA
	8/ 11/ 2026	12:00	20:00	RN7 km 1147 - USPALLATA
	9/ 11/ 2026	09:00	17:00	RN7 km 1147 - USPALLATA
	9/ 11/ 2026	12:00	20:00	RN7 km 1147 - USPALLATA
CHACO	7/ 11/ 2026	07:00	15:00	RN11 km 1294 - PTE INT SAN IGNACIO DE LOYOLA
	8/ 11/ 2026	07:00	15:00	RN11 km 1294 - PTE INT SAN IGNACIO DE LOYOLA
	9/ 11/ 2026	07:00	12:00	RN11 km 1294 - PTE INT SAN IGNACIO DE LOYOLA
	7/ 11/ 2026	11:00	19:00	RN52 km 257 - PASO DE JAMA
J UJ UY	8/ 11/ 2026	07:00	15:00	RN9 km 1971 - PTE INT LA QUIACA-VILLAZON
	8/ 11/ 2026	09:00	17:00	RN52 km 257 - PASO DE JAMA
ORAN	7/ 11/ 2026	06:00	14:00	RN34 km 1487 - PUENTE INT SALVADOR MAZZA
	8/ 11/ 2026	15:00	23:00	RN34 km 1487 - PUENTE INT SALVADOR MAZZA
RIO NEGRO	6/ 11/ 2026	09:00	15:00	RN231 km 15 - PASO INTERNACIONAL CARDENAL SAMORÉ
	6/ 11/ 2026	14:00	20:00	RN231 km 15 - PASO INTERNACIONAL CARDENAL SAMORÉ
	7/ 11/ 2026	09:00	15:00	RN231 km 15 - PASO INTERNACIONAL CARDENAL SAMORÉ
	7/ 11/ 2026	14:00	20:00	RN231 km 15 - PASO INTERNACIONAL CARDENAL SAMORÉ
	8/ 11/ 2026	09:00	15:00	RN231 km 15 - PASO INTERNACIONAL CARDENAL SAMORÉ
	8/ 11/ 2026	14:00	20:00	RN231 km 15 - PASO INTERNACIONAL CARDENAL SAMORÉ
	9/ 11/ 2026	09:00	15:00	RN231 km 15 - PASO INTERNACIONAL CARDENAL SAMORÉ
	9/ 11/ 2026	14:00	20:00	RN231 km 15 - PASO INTERNACIONAL CARDENAL SAMORÉ
PASO DE LOS LIBRES	6/ 11/ 2026	05:30	12:30	CENTRO DE FRONTERA PASO DE LOS LIBRES - URUGUAYANA
	6/ 11/ 2026	11:30	18:30	CENTRO DE FRONTERA PASO DE LOS LIBRES - URUGUAYANA
	6/ 11/ 2026	16:30	23:30	CENTRO DE FRONTERA PASO DE LOS LIBRES - URUGUAYANA
	7/ 11/ 2026	05:30	12:30	CENTRO DE FRONTERA PASO DE LOS LIBRES - URUGUAYANA
	7/ 11/ 2026	11:30	18:30	CENTRO DE FRONTERA PASO DE LOS LIBRES - URUGUAYANA
	7/ 11/ 2026	16:30	23:30	CENTRO DE FRONTERA PASO DE LOS LIBRES - URUGUAYANA
	8/ 11/ 2026	05:30	12:30	CENTRO DE FRONTERA PASO DE LOS LIBRES - URUGUAYANA
	8/ 11/ 2026	11:30	18:30	CENTRO DE FRONTERA PASO DE LOS LIBRES - URUGUAYANA
	8/ 11/ 2026	16:30	23:30	CENTRO DE FRONTERA PASO DE LOS LIBRES - URUGUAYANA
	9/ 11/ 2026	05:30	12:30	CENTRO DE FRONTERA PASO DE LOS LIBRES - URUGUAYANA
	9/ 11/ 2026	11:30	18:30	CENTRO DE FRONTERA PASO DE LOS LIBRES - URUGUAYANA
	9/ 11/ 2026	16:30	23:30	CENTRO DE FRONTERA PASO DE LOS LIBRES - URUGUAYANA
PUERTO IGUAZÚ	6/ 11/ 2026	05:30	12:30	ZONA PRIMARIA ADUANERA - PASAJEROS
	6/ 11/ 2026	11:30	18:30	ZONA PRIMARIA ADUANERA - PASAJEROS
	6/ 11/ 2026	16:30	23:30	ZONA PRIMARIA ADUANERA - PASAJEROS
	7/ 11/ 2026	05:30	12:30	ZONA PRIMARIA ADUANERA - PASAJEROS
	7/ 11/ 2026	11:30	18:30	ZONA PRIMARIA ADUANERA - PASAJEROS
	7/ 11/ 2026	16:30	23:30	ZONA PRIMARIA ADUANERA - PASAJEROS
	8/ 11/ 2026	05:30	12:30	ZONA PRIMARIA ADUANERA - PASAJEROS
	8/ 11/ 2026	11:30	18:30	ZONA PRIMARIA ADUANERA - PASAJEROS
	8/ 11/ 2026	16:30	23:30	ZONA PRIMARIA ADUANERA - PASAJEROS
	9/ 11/ 2026	05:30	12:30	ZONA PRIMARIA ADUANERA - PASAJEROS
	9/ 11/ 2026	11:30	18:30	ZONA PRIMARIA ADUANERA - PASAJEROS
	9/ 11/ 2026	16:30	23:30	ZONA PRIMARIA ADUANERA - PASAJEROS
P OSA DA S	6/ 11/ 2026	06:30	13:30	PUENTE INTERNACIONAL POSADAS - ENCARNACIÓN
	6/ 11/ 2026	14:30	21:30	PUENTE INTERNACIONAL POSADAS - ENCARNACIÓN
	6/ 11/ 2026	22:30	05:30	PUENTE INTERNACIONAL POSADAS - ENCARNACIÓN
	7/ 11/ 2026	06:30	13:30	PUENTE INTERNACIONAL POSADAS - ENCARNACIÓN
	7/ 11/ 2026	14:30	21:30	PUENTE INTERNACIONAL POSADAS - ENCARNACIÓN
	7/ 11/ 2026	22:30	05:30	PUENTE INTERNACIONAL POSADAS - ENCARNACIÓN
	8/ 11/ 2026	06:30	13:30	PUENTE INTERNACIONAL POSADAS - ENCARNACIÓN
	8/ 11/ 2026	14:30	21:30	PUENTE INTERNACIONAL POSADAS - ENCARNACIÓN
	8/ 11/ 2026	22:30	05:30	PUENTE INTERNACIONAL POSADAS - ENCARNACIÓN
	9/ 11/ 2026	06:30	13:30	PUENTE INTERNACIONAL POSADAS - ENCARNACIÓN
	9/ 11/ 2026	14:30	21:30	PUENTE INTERNACIONAL POSADAS - ENCARNACIÓN
	9/ 11/ 2026	22:30	05:30	PUENTE INTERNACIONAL POSADAS - ENCARNACIÓN

CONTROL COLON –PAISANDU
RUTA 135



OPERATIVO CONTROL BS AS
Puntos de control en peajes de ingreso

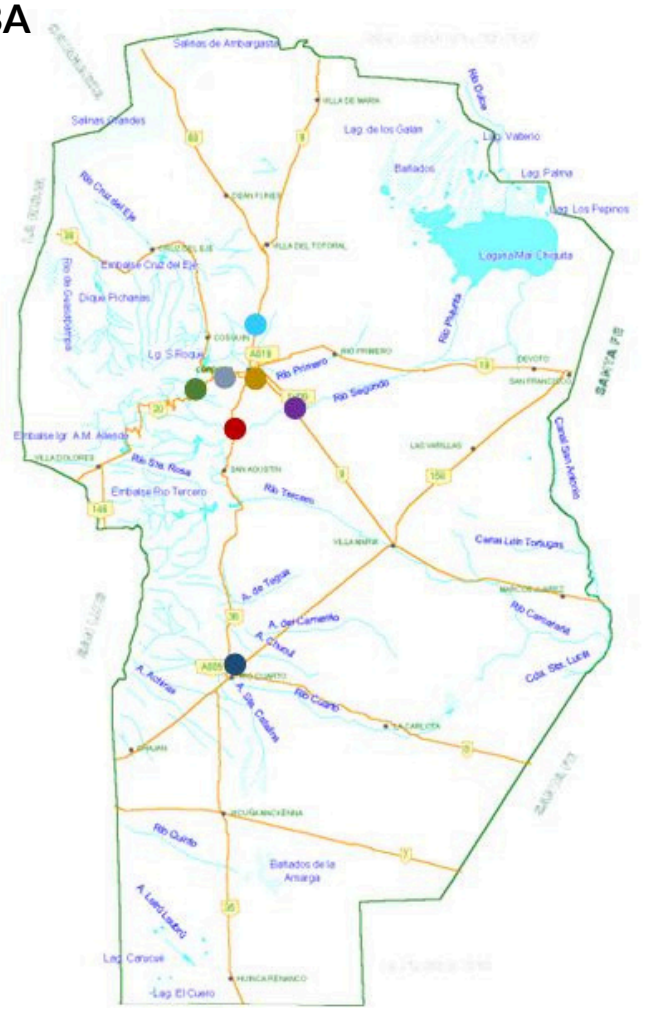


- Hudson
- Tristán Suárez
- Agüero
- Luján
- Larena
- Ituzaingó
- Zárate
- Lima
- Campana
- Pilar

OPERATIVO CONTROL CORDOBA

Puntos de control.

Principales ingresos



- **RN36 – PEAJE BOUWER**
- **AU9 km 682 - PEAJE TOLEDO**
- **RN38 - ACCESO VILLA CARLOS PAZ**
- **AU9 km 729 - PEAJE JUAREZ CELMAN**
- **AU20 y RP45 - NUDO VIAL**
- **TERMINAL DE ÓMNIBUS CÓRDOBA**
- **TERMINAL DE ÓMNIBUS RIO CUARTO**

EN COLABORACION
La Rioja: RN38 y RN79 Chamical
La Pampa: RN35 km 501 y RN188
RIO CUARTO:COMPARTIENDO QTH CON LA DELEGACIÓN CÓRDOBA.



MARTES 10 DE NOVIEMBRE: CÓRDOBA



MIERCOLES 11 DE NOVIEMBRE: LUJAN



MIERCOLES 11 DE NOVIEMBRE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Disposición

Número: DI-2026-370-APN-ANSV#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-105425330-APN-DGA#ANSV- MEDIDA DE REORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO - VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS N2 Y, N3, O3 Y O4 - VISITA DE SU SANTIDAD EL PAPA LEÓN XIV

VISTO el EX-2026-105425330-APN-DGA#ANSV, las Leyes Nros 24.449 y 26.363, los Decretos 1.716 del 20 de octubre de 2008 y 1.787 del 5 de noviembre de 2008, Decreto 1.103 del 25 de septiembre de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), como organismo descentralizado, actualmente en el ámbito de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme a los Decretos Nº 195/2024 y 293/2024, cuya principal misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el Artículo 3º de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la norma de creación, se encuentran la de coordinar e impulsar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional, destinadas a la prevención de siniestros viales (Conf. Art. 4 inc. a) Ley 26.363).

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto Nº 1103/2026, se declaró de interés nacional la visita oficial a la REPÚBLICA ARGENTINA de Su Santidad el Papa LEÓN XIV y las actividades oficiales, institucionales, protocolares y de organización vinculadas con dicha visita.

En virtud de lo expuesto, se estableció como feriado nacional el lunes 9 de noviembre de 2026 en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, con motivo de la visita de Su Santidad el Papa LEÓN XIV.

Que, asimismo, se dispuso feriado para el martes 10 de noviembre de 2026, exclusivamente en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y para el miércoles 11 de noviembre de 2026, exclusivamente en el ámbito de la Provincia de BUENOS AIRES, en atención a la trascendencia institucional, social, cultural y religiosa que reviste dicha visita para el pueblo argentino.

Que, en el marco de dicha visita, se encuentran previstas actividades de sobresaliente y significativa convocatoria en distintas jurisdicciones del territorio nacional, con afluencia de fieles y visitantes, tanto nacionales como extranjeros.

Que las actividades previstas y los desplazamientos asociados a ellas requerirán la implementación de medidas especiales de seguridad, logística y ordenamiento de la circulación, cuya adecuada ejecución podría verse dificultada por la superposición con los desplazamientos laborales, educativos y comerciales propios de una jornada hábil.

Que, en este contexto, en ejercicio de las funciones mencionadas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD, a efectos de prevenir y evitar que se presente un mayor grado de riesgo en la circulación, y garantizar así una mayor seguridad en el tránsito, resulta necesario adoptar medidas preventivas tendientes a garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial en las Rutas Nacionales que vinculan los distintos destinos en los que se desarrollarán las actividades previstas con motivo de la visita de Su Santidad el Papa LEÓN XIV.

Que, a tales efectos, deviene necesario establecer restricciones a la circulación de vehículos de transporte de carga de las categorías N2, N3, O3 y O4, en las fechas, horarios y tramos de las Rutas Nacionales que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a fin de facilitar el ordenamiento del tránsito y reducir los riesgos asociados a la circulación de vehículos de gran porte durante el desarrollo de los acontecimientos mencionados.

Que considerando que determinados vehículos de las categorías comprendidas por la presente medida transportan bienes que por su naturaleza e importancia social deben llegar a su destino, o que son utilizados para actividades consideradas esenciales y vitales para la sociedad, corresponde exceptuar a los mismos de la medida que aquí se dispone, a fin de no afectar el normal abastecimiento y desarrollo.

Que corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en ejercicio de competencias propias, el dictado de la presente medida, por constituir la autoridad con competencia en la materia, ejerciendo su función en coordinación con otros Organismos nacionales y provinciales competentes.

Que resulta oportuno invitar a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, a las provincias, a los Municipios, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines, a colaborar en la difusión y aplicación de la presente medida estratégica de seguridad vial en beneficio de la sociedad toda.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL, la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN VIAL, la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL Y NORMALIZACIÓN NORMATIVA, la DIRECCIÓN NACIONAL DEL OBSERVATORIO VIAL, y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, todas ellas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico de la ANSV ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad y en uso de las facultades conferidas por los artículos 1°, 3°, 4°, inciso a), y 7, inciso b), de la Ley N° 26.363 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1716/2008.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Establézcase que los vehículos de categorías N2 y, N3, O3 y O4 no podrán circular por las rutas nacionales en las fechas, horarios, tramos y sentidos plasmados en el Anexo (DI-2026-106444747-APN- ANSV#MEC), el cual integra la presente Disposición.

ARTÍCULO 2º: Exceptúase de la restricción prevista por el Artículo 1° de la presente Disposición a los vehículos que a continuación se detallan:

a.De transporte de leche cruda, sus productos derivados, y envases asociados;

b.De transportes de animales vivos;

c.De transportes de productos frutihortícolas en tránsito;

d.De transporte exclusivo de prensa y de unidades móviles de medios de comunicación audiovisual;

e.De atención de emergencias;

f.De asistencia de vehículos averiados o accidentados, en el lugar del suceso o en el traslado al punto más próximo a aquel donde pueda quedar depositado, y en regreso en vacío;

g.Cisterna de traslado de combustible, de Gas Natural Comprimido y Gas Licuado de Petróleo;

h.De transporte de gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como de gases transportados a particulares para asistencias sanitarias domiciliaria, en ambos casos, cuando se acredite que se transportan a dichos destinos;

i.De transporte de medicinas;

j.De transporte de depósitos final de residuos sólidos urbanos;

k.De transporte que deba circular en cumplimiento directo e inmediato de una orden judicial;

l.De transporte de sebo, hueso y cueros.

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a adoptar las medidas necesarias para difundir la presente medida, haciendo especial hincapié en el sector de transporte automotor.

ARTÍCULO 4º: Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para que coordine con la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE y GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, la eventual utilización y aplicación del acta de constatación de infracciones y fiscalización, utilizada actualmente por los citados Organismos, para constatar incumplimientos a la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL a propiciar las tratativas tendientes a impulsar informes técnicos atinentes a la temática, celebrar mesas de trabajo, y convocar equipos consultivos “ad hoc” integrados por los Organismos Públicos vinculados a la materia, así como también coordinar operativos de control con cualquiera de las fuerzas de seguridad que instrumenten los mismos.

ARTÍCULO 6º: Invítase a las jurisdicciones provinciales, municipales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a colaborar con la difusión y la ejecución de la presente, y dictar medidas análogas en el ámbito de sus jurisdicciones de considerarlo pertinente.

ARTÍCULO 7º: Comunícase al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL; a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, a Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines, a las fuerzas de seguridad, cuerpos policiales, y autoridades de control competentes.

ARTÍCULO 8º: La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 9º: Comunícase en la página web de esta ANSV, dase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase, y, oportunamente, archívase.

Digitally signed by DIAZ VEGA Francisco
Date: 2026.11.02 16:46:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Francisco Diaz Vega
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.11.02 16:46:56 -03:00

ANEXO I - RESTRICCIONES TRANSPORTE DE CARGA VISITA PAPAL (DEL 06 AL 13 DE NOVIEMBRE 2026)

DESTINO DE CONVERGENCIA	RUTA NACIONAL	6 de Noviembre 2026	7 de Noviembre 2026	8 de Noviembre 2026	9 de Noviembre 2026	10 de Noviembre 2026	11 de Noviembre 2026	12 de Noviembre 2026	13 de Noviembre 2026
CÓRDOBA CAPITAL	RN 19 / 1V19	Restricción en ambos sentidos entre Arroyito y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Arroyito y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Arroyito y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Arroyito y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Arroyito y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Arroyito y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Arroyito y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Arroyito y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs
CÓRDOBA CAPITAL	RN 9 (NORTE)	Restricción en ambos sentidos entre San José de la Dormida y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre San José de la Dormida y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre San José de la Dormida y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre San José de la Dormida y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre San José de la Dormida y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre San José de la Dormida y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre San José de la Dormida y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre San José de la Dormida y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs
CÓRDOBA CAPITAL	RN 60	Restricción en ambos sentidos entre Dean Funes e intersección con la RN09 de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Dean Funes e intersección con la RN09 de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Dean Funes e intersección con la RN09 de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Dean Funes e intersección con la RN09 de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Dean Funes e intersección con la RN09 de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Dean Funes e intersección con la RN09 de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Dean Funes e intersección con la RN09 de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Dean Funes e intersección con la RN09 de 06:00 a 22:00hrs
CÓRDOBA CAPITAL	RN 38	Restricción en ambos sentidos entre Cruz del Eje y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Cruz del Eje y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Cruz del Eje y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Cruz del Eje y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Cruz del Eje y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Cruz del Eje y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Cruz del Eje y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Cruz del Eje y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs
CÓRDOBA CAPITAL	RN 36	Restricción en ambos sentidos entre Río Cuarto y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Río Cuarto y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Río Cuarto y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Río Cuarto y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Río Cuarto y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Río Cuarto y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Río Cuarto y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Río Cuarto y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs
CÓRDOBA CAPITAL	AU Rosario - Córdoba (RN 09 /RN IV09)	Restricción en ambos sentidos entre Villa María y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Villa María y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Villa María y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Villa María y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Villa María y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Villa María y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Villa María y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Villa María y Córdoba Capital de 06:00 a 22:00hrs
LUJÁN - PVCIA. BUENOS AIRES	RN 05	Restricción en ambos sentidos entre Chivilcoy y Luján de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Chivilcoy y Luján de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Chivilcoy y Luján de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Chivilcoy y Luján de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Chivilcoy y Luján de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Chivilcoy y Luján de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Chivilcoy y Luján de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Chivilcoy y Luján de 06:00 a 22:00hrs
LUJÁN - PVCIA. BUENOS AIRES	RN 07	Restricción en ambos sentidos entre Carmen de Areco y Luján de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Carmen de Areco y Luján de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Carmen de Areco y Luján de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Carmen de Areco y Luján de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Carmen de Areco y Luján de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Carmen de Areco y Luján de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Carmen de Areco y Luján de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Carmen de Areco y Luján de 06:00 a 22:00hrs
LUJÁN - PVCIA. BUENOS AIRES	RN 07	Restricción en ambos sentidos entre intersección con Av. Gral. Paz y Luján de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre intersección con Av. Gral. Paz y Luján de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre intersección con Av. Gral. Paz y Luján de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre intersección con Av. Gral. Paz y Luján de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre intersección con Av. Gral. Paz y Luján de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre intersección con Av. Gral. Paz y Luján de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre intersección con Av. Gral. Paz y Luján de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre intersección con Av. Gral. Paz y Luján de 06:00 a 22:00hrs
CABA	RN 09	Restricción en ambos sentidos entre Campana y Av. Gral. Paz de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Campana y Av. Gral. Paz de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Campana y Av. Gral. Paz de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Campana y Av. Gral. Paz de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Campana y Av. Gral. Paz de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Campana y Av. Gral. Paz de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Campana y Av. Gral. Paz de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Campana y Av. Gral. Paz de 06:00 a 22:00hrs
CABA	RN 08	Restricción en ambos sentidos entre Peaje Larena (Pilar) y Acceso Norte 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Peaje Larena (Pilar) y Acceso Norte 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Peaje Larena (Pilar) y Acceso Norte 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Peaje Larena (Pilar) y Acceso Norte 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Peaje Larena (Pilar) y Acceso Norte 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Peaje Larena (Pilar) y Acceso Norte 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Peaje Larena (Pilar) y Acceso Norte 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Peaje Larena (Pilar) y Acceso Norte 06:00 a 22:00hrs
CABA	AU Ezeiza - Cañuelas (RN 205) (continuidad AU Richieri A002)	Restricción en ambos sentidos entre Cañuelas e intersección con Av. Gral. Paz. de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Cañuelas e intersección con Av. Gral. Paz. de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Cañuelas e intersección con Av. Gral. Paz. de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Cañuelas e intersección con Av. Gral. Paz. de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Cañuelas e intersección con Av. Gral. Paz. de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Cañuelas e intersección con Av. Gral. Paz. de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Cañuelas e intersección con Av. Gral. Paz. de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Cañuelas e intersección con Av. Gral. Paz. de 06:00 a 22:00hrs
CABA	RN 01	Restricción en ambos sentidos entre Hudson y CABA de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Hudson y CABA de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Hudson y CABA de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Hudson y CABA de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Hudson y CABA de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Hudson y CABA de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Hudson y CABA de 06:00 a 22:00hrs	Restricción en ambos sentidos entre Hudson y CABA de 06:00 a 22:00hrs

NOTA:	la Autopista Buenos Aires–La Plata (RN01) es de jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y su operación y mantenimiento están a cargo de AUBASA (Autopistas de Buenos Aires S.A.).





Hipolito Yrigoyen 1628, 2° y 3° piso (CP:1089)
Ciudad Autonoma de Buenos Aires-República Argentina

(54 11)4124-5550 @bomberosra www.bomberosra.org.ar